PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NIT: 891.800.004-1

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

PLAZO: HASTA 14 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA CUANTIA LO QUE OCURRA PRIMERO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

LUGAR DE EJECUCION: ejecución del presente contrato será de acuerdo a las rutas establecidas por el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial- SENA Regional Boyacá

FORMA DE PAGO

Forma de Pago:	El SENA realizará pagos al contratista de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; para su realización, deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA, resolución de facturación vigente, Copia del RUT con menos de 30 días de expedición, Certificación de la cuenta bancaria con menos de 30 días de expedición , estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005, acta de recibo a satisfacción, informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro y nota de entrada al almacén. El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

	Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **NOTA 1:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, CEDEAGRO, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **NOTA 2:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES:

i. Obligaciones Generales del Contratista:

1) El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la invitación pública.

2) Entregar los insumos bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas y oferta presentada.
3) El contratista debe efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y contratación de aprendices.
4) Entregar al SENA la factura, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, a pagar el 1% del valor del contrato (antes de IVA) en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C. las cuales serán entregadas en la Oficina de Contratación del Centro, inmediatamente entregue los elementos a satisfacción.
5) El oferente debe cambiar, sin que implique costo adicional para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuando a través del supervisor se consideren defectuosos.
6) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida la existencia de una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.
7) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salario, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
9) El contratista debe designar una persona, bajo su cargo, para atender los requerimientos del SENA
10) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en la invitación pública y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.
11) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG_SST y demás normas aplicables, presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

ii. Obligaciones Específicas del Contratista:

A) REQUISITOS GENERALES

1) Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en la presente convocatoria, en los días y horas previstos para ello.
2) Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
3) Ofrecer vehículos con los requerimientos técnicos exigidos en la convocatoria y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros.
4) Prestar el servicio contratado, con los vehículos cuyos modelos no podrán ser inferiores al año 2009, en excelentes condiciones técnico mecánicas, poseer la tarjeta de operación y licencia de tránsito y encontrarse afiliados a la empresa que presenta la propuesta. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los vehículos que prestan esta clase de servicios.
5) El contratista debe presentar un listado de los vehículos disponibles para prestar el servicio, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, capacidad transportadora, SOAT y la última revisión técnica mecánica.
6) El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y

funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

7) Garantizar que el personal que opera los vehículos ostente la Licencia de Conducción VIGENTE para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 o C3, esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
8) El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le haga el Subdirector del Centro o el supervisor del contrato.
9) Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obliga a disponer de vehículos de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del servicio el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial requiere vehículos adicionales.
10) El contratista se obliga a cumplir los horarios y recorridos que para el transporte de aprendices establece el Centro.
11) El SENA dará a conocer al contratista los paraderos definidos para cada uno de los recorridos establecidos, los conductores designados deberán estacionar el bus por un tiempo máximo de 5 minutos, en espera del arribo de los aprendices beneficiados con el recorrido.
12) El contratista debe prever la capacidad de los vehículos que prestarán el servicio, de acuerdo a la cantidad de aprendices que se beneficien de la respectiva ruta, para tal efecto para la ejecución del presente contrato deberá contar con disponibilidad de vehículos dentro de los grupos A, B, C Y D, de acuerdo con la capacidad transportadora.
13) El contratista se obliga a presentar al SENA – Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión técnico-mecánica del grupo de vehículo asignados para la prestación del servicio, por parte de un servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El CEDEAGRO, se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.
14) De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
15) Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán solicitar el carné y el uniforme (chaqueta tipo beisbolero verde y azul oscuro o camisa azul clara con logo SENA – CEDEAGRO) que identifica a los alumnos del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.
16) Los vehículos contratados por el SENA, en desarrollo del objeto contractual, no podrán transportar personal ajeno al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, salvo autorización expresa y escrita para cada caso por parte del Subdirector del Centro o del Supervisor del Contrato.
17) El contratista se obliga a identificar los vehículos con un aviso que contenga la sigla “SENA - CEDEAGRO”, y la ruta lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte a los aprendices del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.
18) El conductor, una vez el Ministerio de Transporte lo reglamente, debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional.

19) El contratista se obliga a garantizar que los vehículos prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispongan y utilicen el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.
20) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, como condición para la suscripción del acta de inicio, listado de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias respectivas. (Resolución 1500 de 2005), también deberá presentar los exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio, se encuentran en buenas condiciones de salud, certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción, paz y salvo SIMIT y demás requisitos antes mencionados.
21) Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio, así mismo están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carné que los identifique como funcionarios de la misma.
22) El contratista deberá sujetarse a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte.
23) Los conductores que asigne el contratista para la prestación del servicio deben registrar la llegada y salida de los vehículos en las planillas que para tal fin se disponen en la portería del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, por lo tanto deberán solicitar a los vigilantes que registren tal novedad, o efectuarán los registros correspondientes de entradas y salidas de acuerdo con lo dispuesto por el Subdirector de Centro o por el Supervisor del Contrato.
24) Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
25) Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral de todos los empleados, el cual será requisito para el trámite de los pagos.
26) Dar cumplimiento a las disposiciones normativas del Decreto 1072 de 2015, con respecto a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
28) El valor de la oferta económica incluye las erogaciones de la ejecución del contrato.
29) Las demás obligaciones que surjan a lo largo de la ejecución del contrato, conforme al ordenamiento jurídico colombiano y/o normatividad internacional aplicable.
30) Cumplir con la obligación de incluir el porcentaje previsto por la entidad de mano de obra en pobreza extrema o sujetos de protección especial durante la ejecución del contrato o su cadena de distribución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dispondrá de dos semanas para cumplir con las condiciones señaladas para el inicio del contrato. Cumplido este plazo, se deberá dar inicio a la ejecución del contrato y acta correspondiente, por lo cual se requerirá **mínimo una (1) persona sujeta de especial protección constitucional** en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADA A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO:

1. Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten. Para tal fin deberán solicitar el carné y el uniforme correspondiente que identifica a los alumnos del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.

2. El conductor, una vez el Ministerio de Transporte lo reglamente, debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional.

3. Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio, así mismo están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carné que los identifique como funcionarios de la misma.

4. Los conductores que asigne el contratista para la prestación del servicio deben registrar la llegada y salida de los vehículos en las planillas que para tal fin se disponen en la portería del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, por lo tanto, deberán solicitar a los vigilantes que registren tal novedad, o efectuarán los registros correspondientes de entradas y salidas de acuerdo con lo dispuesto por el Subdirector de Centro o por el Supervisor del Contrato.

C) CRITERIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores – Decreto 1075 de 2015 (Libro 2. Parte 2, título 4, capítulos 1, 2, 3,

2) Evidenciar planillas del pago de seguridad social de los conductores, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada (este debe ser evidenciado de manera mensual).

3) Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de protección individual, de bioseguridad y de seguridad industrial para su personal como uniforme, guantes, anteojos, calzado, tapabocas (para prevenir, mitigar y controlar la propagación del COVID-19), y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija para la ejecución del contrato en el centro.

4) El Contratista garantizará que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, medidas de seguridad, bioseguridad, plan estratégico de seguridad vial, prevención de accidentes y en caso de ocurrencia el contratista se hará responsable siendo este derivado de la prestación del servicio.

5) Las demás enunciadas en el manual de contratación administrativa del SENA, Numeral 16. Requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la compra de productos y servicios: http://compromiso.sena.edu.co/mapa/descarga.php?id=3288.

Parágrafo 1: Las partes dejan constancia que el presente contrato por tratarse de un proceso contractual regulado por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación de naturaleza laboral, por tanto los pagos que se hagan con base en él no son salarios ni generan prestaciones sociales al contratante

Parágrafo 2: El SENA se reserva el derecho de modificar los recorridos descritos, siempre y cuando así se determine y justifique, de acuerdo con en el numeral 2. “Especificaciones esenciales – características técnicas mínimas” suprimir o reemplazar alguno de estos

siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato, en este sentido ante tal evento no se generarán costos adicionales a favor del contratista más allá del presupuesto oficial establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL SENA

1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

GARANTIAS: El contratista debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato a favor del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente a mínimo doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato la cual no podrá tener limitaciones de coberturas.

	El Contratista podrá aportar las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual expedidas en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 348 de 2015, en este caso el SENA verificará que estén constituidas como mínimo en 200 SMLMV, estén incluidos la totalidad de vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y su vigencia incluya el termino de duración del contrato para transporte de estudiantes.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor del contrato.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la suscripción del contrato electrónico en plataforma SECOP II

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 2: En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el

CONTRATISTA deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por elhecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar laautorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley,que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras lainformación catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término del mismo sin exceder la vigencia fiscal. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso.
b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
d)Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionadocon la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas enla cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación dela misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga ainformar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El CEDEAGRO, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de **LUDY MAYERCY AVILA** - **Profesional G-03 Bienestar al Aprendiz** y/o quien haga sus veces**,** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.6, Código GCCON-M-002 del 3 de octubre de 2024.

Reviso: Ludy Mayercy Ávila Pacheco/Profesional G3, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

Proyectó: Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación